

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00369 00

Teniendo en cuenta la solicitud de adición que pretende la parte actora, de conformidad con el artículo 287 del C.G.P., o en su defecto, el artículo 286 del CGP por omisión de palabras, y como quiera que, el Despacho omitió decidir en el mandamiento de pago sobre la obligación contenida en el pagaré 1039861, cuyo pago también se pretendió en la demanda ejecutiva, se RESUELVE:

Adicionar el auto del 14 de enero de 2021, en el sentido de librar mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra FREDY HUMBERTO CASAS RODRIGUEZ, con base en el pagaré No. 1039861, por las siguientes cantidades:

2.1. Por el capital ascendiente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$49.825.916)

2.2. Por los intereses corrientes causados y no pagados la suma SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$6.925.609).

2.3. Por los intereses de mora sobre el capital liquidados desde la fecha de vencimiento del pagare hasta la fecha del pago total de la obligación, a la tasa máxima del IBC, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, a tono con lo normado en el artículo 884 del C. de Co.

Notifíquese esta providencia junto con el auto adicionado.

¹ Estado electrónico número 27 del 26 de febrero de 2021

Por otro lado, por secretaría, de no haberlo efectuado, procédase a tramitar conforme el Decreto 806 de 2020 el oficio de la DIAN que aparece elaborado y firmado en el expediente digital. déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC.

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b27b15297203e2188cb5e00ea432c6cb1a153257b6c42ea6fe08af1e05de43**

Documento generado en 25/02/2021 06:10:19 AM